



# Resolución Directoral

N° 0652 -2016-MINAGRI-OGGRH

Lima, 13 de Diciembre de 2016

## VISTOS:

El Expediente N° 13VO3441 y el Acta de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, que indica el fallecimiento de doña **MARIA LORETO RIVAS MERELLA VDA DE GARAY**, ex pensionista por Sobrevivientes-Viudez del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI; y,

## CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0415-92-AG/OGA.ORRHH de fecha 07 de julio de 1992 (a fojas 141), se otorgó Pensión Mensual Nivelable de Viudez, a favor de doña **MARIA LORETO RIVAS VDA DE GARAY**, con el equivalente al 100% de la Pensión Nivelable de Cesantía que percibió don **CARLOS GARAY LOPEZ**, con la Categoría F-4, a partir del 14 de abril de 1992, fecha de su fallecimiento;

Que, a través del Memorandum N° 0405-2016-MINAGRI-SG-OGGRH-CAP de fecha 19 de setiembre del 2016 (a fojas 148) Certificaciones y Archivo de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite el Expediente de Sobreviviente-Viudez en el cual se encuentra el Acta de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC (a fojas 145), que acredita el fallecimiento de doña **MARIA LORETO RIVAS MERELLA VDA DE GARAY**, ex pensionista Sobrevivientes-Viudez del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, acaecido el 14 de julio de 2014;

Que, de acuerdo al literal f), del artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449 se extingue automáticamente el derecho a pensión por fallecimiento;

Que, con Constancia Certificada N° 1335-2016-MINAGRI-SG-OGGRH-CAP/P, de fecha 16 de setiembre del 2016 (a fojas 147), emitida por Certificaciones y Archivo de Personal de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego-MINAGRI, se acredita que doña **MARIA LORETO RIVAS MERELLA VDA DE GARAY**, ex pensionista por Sobrevivientes-Viudez, fue considerada en la Planilla hasta el mes de agosto del 2014, con el importe de S/. 1,209.34 (MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 34/100 SOLES), siendo excluida de la Planilla Única de Pagos de Pensiones a partir del mes de setiembre del 2014;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, Decreto Ley N° 28449, Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y



Funciones, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y Resolución Ministerial N° 006-2016-MINAGRI.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Declarar**, en vía de regularización, la extinción de la Pensión Mensual de Sobrevivientes-Viudez de doña **MARIA LORETO RIVAS MERELLA VDA DE GARAY**, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, por causal de fallecimiento acaecido el 14 de julio de 2014.

**Artículo 2.-** Establecer adeudo a favor del Estado, a los que resulten responsables por el cobro en exceso de la Pensión Mensual de Sobrevivientes-Viudez de la ex pensionista **MARIA LORETO RIVAS MERELLA VDA DE GARAY**, por el importe de **S/. 1,894.63 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 63/100 SOLES)**, correspondiente al período del 14 de julio al 31 de agosto del 2014, debiéndose adoptar las acciones legales a que hubiera lugar para la recuperación del monto adeudado.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para gestionar el cierre definitivo de la Cuenta de Ahorros Individual en Moneda Nacional N° 4017-347239 del Banco de la Nación, por causal de fallecimiento de la ex pensionista **MARIA LORETO RIVAS MERELLA VDA DE GARAY**.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Agricultura y Riego-MINAGRI para los fines que corresponda.

**Artículo 5.-** El Expediente de Pensión por Sobrevivientes-Viudez, incluidos los antecedentes que originaron la presente resolución, serán devueltos a Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para la prosecución del trámite correspondiente, ante la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

  
.....  
**JOSE FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ**  
Director General  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos



CUT N° 123941 -2016  
JFHH/Mff/-weec